

Sexta. Las embarcaciones deberán estar despachadas al marisqueo, para lo cual deben estar incluidas en el censo oficial de embarcaciones marisqueras con artes de rastró.

Además, las embarcaciones para la captura de chirla deberán tener una potencia inferior a 200 c.v. y para la extracción de coquina una potencia inferior a 68 c.v.

Séptima. El incumplimiento de cualquiera de las normas anteriores será sancionado conforme a la legislación vigente.

Sevilla, 18 de febrero de 1988.— El Director General, Fernando González Vila.

RESOLUCION de 18 de febrero de 1988, de la Dirección General de Pesca, por la que se establece el Plan de ordenación de la actividad marisquera en los distritos marítimos de la Línea y Algeciras, vigente para la campaña marzo-septiembre de 1988.

En uso de las facultades concedidas a esta Dirección General por el Artículo 3º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984, sobre tallas mínimas y épocas de veda para moluscos, he tenido a bien establecer, previo los asesoramientos oportunos, un Plan específico para la ordenación de la actividad marisquera en los distritos marítimos en La Línea de la Concepción y de Algeciras, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. Por la presente resolución, se fijan las normas que se seguirán para la extracción de mariscos desde el próximo 1 de marzo hasta el 30 de septiembre de 1988, y que serán de aplicación en los distritos marítimos de La Línea y de Algeciras.

Segunda. Las especies objeto de regulación para la presente campaña, son las siguientes: Almeja Chocha (*Vererupis rhomboides*), Concha Fina (*Callisto chione*), Almejón (*Venus verrucosa*), Coquina (*Chomelea gallina*) y Corruco (*Cerastoderma tuberculatum*).

Para el resto de las especies de moluscos no contempladas en el párrafo anterior, se observará lo dispuesto en la citada Orden de 12 de noviembre de 1984.

Tercera. El plan de pesca durante la presente campaña, queda establecida para las especies citadas en la Norma anterior, de la siguiente forma:

Almeja Chocha: Se prorroga la autorización para su extracción hasta el 31 de mayo, fijándose la tara de captura en 100 kilos por embarcación y día.

Almejón o Bolo: Se prorroga la autorización para su captura hasta el 31 de mayo, fijándose la tara de captura en 100 kilos por embarcación y día.

Coquina: Se autoriza la captura de esta especie en el período comprendido entre el 1 de marzo y 31 de mayo, fijándose la tara en 15 kilos por embarcación y día.

Concha fina: Para esta especie se autoriza la captura en el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de mayo, fijándose la tara en 100 kilos por embarcación y día.

Chirla: Se autoriza la captura de esta especie en el período comprendido entre el 1 de junio y 31 de julio, fijándose la tara en 15 kilos por embarcación y día.

Corruco: Para esta especie se prohíbe su extracción durante toda la campaña.

Cuarta. Si las circunstancias así lo aconsejan y previo los asesoramientos oportunos podrán introducirse cambios o modificaciones referentes a las taras de captura y épocas de veda estableci-

das en la presente Resolución.

No podrán extraerse aquellas especies que no alcancen la talla mínima reglamentaria establecida en la citada Orden de 12 de noviembre de 1984.

Quinta. Se observará el cumplimiento de lo establecido por la Resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de febrero de 1987, por la que se establecen las normas de regulación para el ejercicio de la actividad marisquero en el litoral andaluz y, de forma especial, lo establecido para zonas afectadas a planes específicos de ordenación marisquera.

Sexta. Las embarcaciones deberán estar legalmente despachadas al marisqueo para la cual deben estar incluidas en el censo oficial de embarcaciones marisqueras con artes de rastró.

Séptima. El incumplimiento de cualquiera de las normas anteriores será sancionado conforme a la legislación vigente.

Sevilla, 18 de febrero de 1988.— El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de febrero de 1988, por la que se fija el porcentaje del 13% a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material de las obras, de conformidad con el artículo 68.1º.a) del Reglamento General de Contratación del Estado.

Ilmo. Sr.:

Para la adaptación del Real Decreto 982/1987, de 5 de junio, que modifica la redacción de los artículos 67 y 68 del Reglamento General de Contratación del Estado, en lo referente a los porcentajes de aplicación sobre los presupuestos de ejecución material de los proyectos de obras como consecuencia de la incidencia del Impuesto sobre el Valor Añadido, es preciso fijar el correspondiente a los promovidos por la Consejería dentro del 13 y 17 por 100, nuevos límites de aquél regulados en el texto del artículo 68, aprobado por el Real Decreto mencionado.

En su virtud, esta Consejería dispone:

1. El porcentaje para la obtención del presupuesto de ejecución por contra al que se refiere el artículo 68.1º.a) del Reglamento General de Contratación del Estado, será el 13 por ciento para las obras promovidas por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de que a los proyectos encargados con anterioridad a la fecha de vigencia del Real Decreto 982/1987, de 5 de junio, se aplique lo prevenido en su disposición transitoria.

2. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

3. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 8 de febrero de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran profesores de lo misma, en diferentes cuerpos y áreas de conocimiento, a los aspirantes que se mencionan.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 15 de junio de 1987 (BOE del 10 de julio de 1987), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores de esta Universidad,

con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

D. Rafael Atención Páez, en el área de conocimiento de Arqueología, adscrita al Departamento de Prehistoria y Ciencias y Técnicas Historiográficas.

D.ª M.ª Estrella Requena Jiménez, en el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.

Málaga, 8 de febrero de 1988.— El Rector, José María Martín Delgado.

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores al Decreto 11/1988, de 20 de enero, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería

ría en Málaga o don Rafael R. Chenoll Alfaro (BOJA núm. 6, de 26.1.88).

Advertidos errores en el texto del Decreto 11/1988, de 20 de enero, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga, a D. Rafael R. Chenoll Alfaro, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 6, de 26 de enero, proceden las siguientes modificaciones:

Donde dice
Rafael Chenoll Alfaro
20 de enero de 1988
Rafael Chenoll Alfaro

Debe decir
Rafael R. Chenoll Alfaro
20 de enero de 1988
Rafael R. Chenoll Alfaro

Sevilla, 24 de febrero de 1988.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de febrero de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se rectifica la de 11 de enero de 1988.

Habiéndose omitido, en el texto de la Resolución de 11 de enero de 1988, publicada en BOJA núm. 7, de 29 de enero de 1988, el área de conocimiento a la que corresponde la plaza de Catedrático de Universidad a la que hace referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad
Área de conocimiento a la que corresponde: Química Inorgánica.

Cádiz, 5 de febrero de 1988.— El Vicerrector, Juan Gibert Rahola

RESOLUCION de 8 de febrero de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la escuela de Gestión Universitaria de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre (BOE de 26 de febrero de 1986), reformados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 69/1987, de 11 de marzo (BOE de 3 de julio), y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

BASE 1.ª— NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a dos.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a dos.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que le correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre (B.O.E. del 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre (B.O.E. de 21 de diciembre), el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, los Estatutos de la Universidad de Cádiz y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso, fase de oposición y fase de curso selectivo y periodo de prácticas, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por estos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la Base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la 2ª quincena del mes de Septiembre.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas mediante Resolución de la autoridad convocante, en la que se incluirá el número de Registro de Personal adjudicado a estos.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo y el periodo de prácticas que se determinan en el Anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

Quienes no superasen el periodo de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por Resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta de la misma y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.